



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO REALIZADOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EN RELACIÓN CON POSIBLES IRREGULARIDADES OCURRIDAS, DESDE EL AÑO 2018 AL 2023, EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y FINANCIAMIENTO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023 (CEI 29).**

**ACTA DE LA SESIÓN 4ª, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023,  
DE 8:37 a 9:32 HORAS.**

---

### **SUMARIO**

*Se recibió la exposición, en forma presencial, del abogado señor Pedro Peña Sánchez.*

**- Se abrió la sesión a las 8:37 horas.**

### **I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión la diputada Erika Olivera De La Fuente.

Actuó de abogada secretaria la señora María Cristina Díaz Fuenzalida; de abogada ayudante, la señora Macarena Correa Vega, y de secretaria ejecutiva la señora Sherry Peña Bahamondes.

### **II.- ASISTENCIA**

Asistieron de forma presencial los integrantes de la Comisión: la diputada Erika Olivera De La Fuente y el diputado Andrés Giordano Salazar.

De forma telemática asistieron las diputadas Ximena Ossandón Irrázabal, Marcela Riquelme Aliaga y Marisela Santibáñez Novoa, y los diputados Roberto Arroyo Muñoz, Andrés Celis Montt, Cristóbal Martínez Ramírez, José Carlos Meza Pereira, Juan Santana Castillo y Cristián Tapia Ramos.

En calidad de invitados asistió, en forma presencial, el señor Pedro Peña Sánchez.



### **III.- ACTAS**

El acta de la sesión 2 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3 quedó a disposición de las señoras y señores diputados.

### **IV.- ACUERDOS**

Se acordó por unanimidad de las y los diputados presentes: Oficiar al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND) con el propósito de que remitan todos los antecedentes referentes al conflicto de interés que tendría la Gerente de Contraloría Interna y Fiscalización de la Corporación Santiago 2023, señora Paola Olivier Osorno, en relación a la contratación por parte de la Corporación, de la consultora o empresa auditora PwC, de la cual sería socio el señor Cristián Sotelo Varela. Especialmente se le solicita: sobre la señora Olivier su contrato de trabajo y una bitácora de cada una de las actividades que ha desarrollado en el ejercicio del cargo (desde su contratación en el año 2019), precisando cada una de las interacciones o gestiones que ella ha tenido con la empresa auditora PwC; y sobre el señor Sotelo indique si asesoró a la Corporación dentro de los servicios que PwC ha prestado y en qué materias ha asesorado o auditado.

De igual forma, se les requiere remitir una nómina de los trabajadores o extrabajadores de la Corporación Santiago 2023, que habrían prestado servicios previamente en la empresa auditora PwC, por cuanto se tiene conocimiento que, al menos dos personas, la señora Olivier y una persona que trabaja en finanzas, fueron trabajadores de la mencionada empresa.

### **V.- CUENTA<sup>1</sup>**

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio N°1451 del Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro Herrera, de fecha 26 de octubre del 2023, en respuesta al Oficio N°8, en el que se solicitó remitir las actas del Directorio que trató y aprobó la contratación de la empresa auditoría PwC. Al respecto comunican que, tratándose de materias que se encuentran dentro de la esfera de competencia de la Corporación Santiago 2023, se ha derivado dicha solicitud a esa

---

<sup>1</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=294437&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=294437&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



Corporación a objeto de que responda directamente a la Comisión. Respuesta Oficio N°: 8/2023. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Oficio N°329 del Director Ejecutivo de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, señor Harold Mayne-Nicholls Secul, de fecha 30 de octubre de 2023, en respuesta al Oficio N°8, mediante el cual informa que la empresa auditora Price Waterhouse Coopers (PwC) fue contratada para la revisión de los estados financieros de los años 2019, 2020 y 2021, por lo que remiten adjunto las actas de la Asamblea General donde se aprobó dicha contratación: Actas N°'s 4° de fecha 17 de diciembre de 2019, 10° del 15 de enero de 2021, y 12° de fecha 7 de octubre de 2021. Respuesta Oficio N°: 8/2023. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

3.- Minuta de la exposición realizada por el Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, señor Israel Castro López, en la sesión Sesión N°2, del pasado miércoles 11 de octubre de 2023. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

## **VI.- ORDEN DEL DÍA**

Iniciando el Orden del día, se recibió la exposición del abogado, señor Pedro Peña Sánchez, con base en una presentación<sup>2</sup>.

\*\*\*

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4001&prmSesId=76161>

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 9:32 horas.

---

<sup>2</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=294438&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=294438&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



**MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA**

Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR  
INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES IRREGULARIDADES OCURRIDAS, DESDE  
EL AÑO 2018 AL 2023, EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y  
FINANCIAMIENTO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y  
PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023**

**SESIÓN EN FORMATO MIXTO:**

(Presencial y vía telemática)

Sesión 4ª, celebrada en miércoles 8 de noviembre de 2023,  
de 08:37 a 09:32 horas.

Preside la diputada Érika Olivera.

Asisten las diputadas señoras Ximena Ossandón, Marcela Riquelme y Marisela Santibáñez, y los diputados señores Roberto Arroyo, Andrés Celis, Andrés Giordano, Cristóbal Martínez, José Carlos Meza, Juan Santana y Cristián Tapia.



Concurre, en calidad de invitado, el abogado señor Pedro Ignacio Peña Sánchez.

#### **TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **DÍAZ**, doña María Cristina (Secretaria), da lectura a la Cuenta.*

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Esta sesión tiene por objeto abocarse al mandato de la comisión. Para tal efecto, se encuentra presente el abogado señor Pedro Ignacio Peña Sánchez, a quien damos la bienvenida.

Tiene la palabra, señor abogado.

El señor **PEÑA** (abogado).- Señora Presidenta, buenos días. Gracias a ustedes por invitarme.

Mi nombre es Pedro Peña. Concurro a la presente sesión para hacer una breve exposición sobre un tema de mi *expertise*, que



tiene que ver con los juicios del que es y va a ser objeto la Corporación y el Fisco de Chile, eventualmente, por normas de subcontratación.

Soy abogado, magíster en derecho laboral, con más de 15 años de experiencia en el rubro de litigios de alta complejidad. Tengo en mi oficina -ayer sacamos la cuenta- alrededor de 6.000 u 8.000 causas en que he demandado al Estado y a las municipalidades, estos famosos juicios de los famosos prestadores de servicios a honorarios, a través de una marca comercial llamada "Soy Honorario".

Hoy estamos por el tema de la corporación de los Juegos Panamericanos. Por eso ahí se indica que soy trabajador, porque la corporación es una empresa de derecho privado, pese a que los fondos son públicos, y los que componen la corporación son organismos de la administración pública.

En ese sentido, según nuestra *expertise*, me pidieron venir para comentar sobre cuál ha sido el escenario respecto del personal contratado a honorarios, dada nuestra experiencia en 8.000 causas en que hemos demandado en este tipo de juicios.

¿Qué personal se contrató en los Juegos Panamericanos? Se ocupó la figura de contratación de personal a honorarios, lo que significa que técnicamente no son trabajadores. Y esto es muy importante: hasta que un juez no diga lo contrario, ellos son honorarios, para lo cual se necesita una declaración judicial.

*(El señor Peña complementa su exposición mediante una presentación en PowerPoint)*



¿Cuál es el tema? Como dice la presentación, ahora que terminaron los Juegos Panamericanos vienen los Juegos Parapanamericanos y con ello la separación de muchos trabajadores. Ese es el problema que viene para la Corporación Santiago 2023. Sin embargo, por normas de subcontratación, pueden venir fuertes demandas contra el fisco. ¿Qué puede venir? Como se indica en la presentación, puede haber demandas por despido y por autodespido de parte de la gente que sigue trabajando en la corporación durante un tiempo. Si esas demandas se ganan, habrá una serie de otras demandas de las instituciones previsionales, de las AFP, de la AFC y de la salud. O sea, estamos hablando de escenarios por seis tipos de demandas distintas que puedan enfrentar la corporación y el fisco, por quien tomó la decisión de contratar personal a honorarios. Sin duda, este es un gran tema que viene desde hace tiempo.

Hubo un reportaje del canal de televisión Mega, en el que se señala que hasta una fecha determinada se entendía que había 800 personas contratadas a honorarios. En esa misma entrevista se indica que no hay certeza de cuántas son, porque en Transparencia no están actualizadas las nóminas de los trabajadores. Ni siquiera existe la posibilidad de cuantificar el riesgo de las demandas, porque no se sabe cuántas personas fueron contratadas a honorarios. En mi oficina representamos a quienes están encargados del pago de las remuneraciones, lo que ha sido parte de los juicios. Esa es información pública que está en el Poder Judicial, y las nóminas indican que son 1.500 personas. Según un reportaje,



tenemos un rango de 800 personas contratadas a honorarios, pero hay nóminas de pagos de remuneraciones de 1.500 trabajadores.

Entonces, eso es lo que se arriesga. Y, ¿cómo se arriesga? Ya tenemos las primeras sentencias, partiendo por la del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, la cual, como se indica en la presentación, señala que el juez adquiere la convicción de que los servicios prestados, tanto en asistencia de desarrollo de recintos como de asesoría de desarrollo de recintos corresponden a prestaciones de servicios personales bajo subordinación y dependencia como en un contrato individual de trabajo. La situación que logramos verificar en ese juicio es exactamente igual para todos los trabajadores a honorarios de la corporación; todos tienen honorarios, todos tienen jefe, porque todo tiene un sentido. Si se estructura una organización de un evento de esta dimensión, se debe tener horarios, jefes y rendir cuentas. De manera que el tema está en la decisión. Dejaré esta presentación para cuando la quieran utilizar.

Ahí se verifica y es todo por igual. Por regla general, todos tenían horario de trabajo de 09:00 a 18:30 horas y un jefe. Si ustedes ven, hay un millón y medio de remuneraciones por parte de la corporación, creo -solo puedo hablar por mis clientes- que eso está bajo la media, considerando el monto bruto de la remuneración para calcular todo. En este caso, años de servicio, que no es tanto, pero lo duro -no sé si la conocen- es la ley Bustos.



Según la ley Bustos, si esos juicios se ganan -les voy a demostrar que tenemos otros juicios. Acabamos de conseguir el embargo de la cuenta corriente de la corporación hace dos días-, el sueldo sigue corriendo hasta que paguen las cotizaciones. Eso es lo grave, porque hay un potencial, que desconocemos, de entre 800 y 1.500 demandas. Y van a demandar, y si se gana un millón y medio, por lo menos el juicio va a durar 12 meses, si el abogado lo quiere extender. Es cosa de multiplicar por 1.500 cuánto puede arriesgar el fisco, porque entiendo que la corporación va a seguir por un año. Como figura jurídica y con fondos, eso ya escapa un poco a mis conocimientos.

Pero, ¿qué deberán hacer las personas que quieran ejercer sus derechos? Como se trabajó en obras o faenas en favor del fisco y se puede crear esa figura jurídica, vamos a hablar de subcontratación, por lo tanto aquel se deberá hacer cargo de esas demandas, como se ha hecho en todas las demandas que hemos interpuesto, a propósito de nuestra *expertise* a municipalidades y al Estado propiamente tal. Aquí hay una sola diferencia, cual es que la Corte Suprema, cuando demanda al Estado propiamente tal o a un municipio, ya no aplica la ley Bustos. En este caso estoy demandando a una corporación que es sujeto de derecho privado, entonces sí aplica la ley Bustos, lo cual es muy grave.

Y quiero comentarles -está en la presentación una causa que se ganó- que hay otro tema más. El hecho es que tengo 60 días para demandar el despido injustificado, mes de aviso, años de servicio, feriados y un castigo del 50 por ciento sobre los



años de servicio. Además, como hubo despidos al 31 de diciembre de 2022, que tienen que ver con cambios de administración, o sea, llegó gente nueva, esa trabajadora no demandó en 60 días. Ganamos esta sentencia hace una o dos semanas, pero ella demandó dentro de seis meses, porque solo podía demandar cotizaciones y por la ley Bustos.

Al día de hoy, esa causa está en tramitación porque la corporación interpuso un recurso de nulidad. Pero, si esa causa se gana, al día de hoy, la deuda asciende a prácticamente 13 millones de pesos más cotizaciones por una trabajadora. No multipliquemos por 1.500 para saber de cuánto es la deuda, sino por 800, sin considerar las cotizaciones, porque estas deben ser hechas por la institución.

Veamos otro caso. Como dije, veamos qué arriesga la corporación por mes de aviso, años de servicio, feriados, cotizaciones, ley Bustos. Es importante que se tenga conocimiento de esta causa, con motivo del despido de un trabajador el 31 de diciembre 2022, el cual demandó dentro de los 60 días y ganó su demanda. Si ustedes ven, hace dos días se realizó un embargo por 15 millones de pesos de la cuenta corriente de la corporación -la información está en el Poder Judicial-, sin considerar cotizaciones, porque el demandante trabajó seis meses. Eso se hizo porque el trabajador fue mal contratado.

¿Por qué ese trabajador da con esa suma? Porque se aplicó la ley Bustos.

¿Qué hizo la corporación al respecto? Habiendo perdido el juicio -les voy a contar cómo lo perdió, porque creo que es



importante que lo sepan-, y habiéndose pagado las cotizaciones, se detuvo la cuenta. Pues bien, si se perdió en sentencia de primera instancia y no se intenta de dilatar el juicio, quizá el monto habría sido la mitad, pero la corporación lo dejó correr, y eso es grave.

¿Qué pasó o qué cosas puedo concluir en esta causa? Básicamente, la corporación incurrió en una política de contratación desde el día uno, consistente en contratar personal para desarrollar este maravilloso evento que han sido los Juegos Panamericanos y lo que se viene, pero a honorarios. No puedo saber por qué tomaron esa decisión, pero el sentido común dice que fue a un 20 por ciento más barato. Obviamente, fue porque no se pagaron cotizaciones. ¿Por qué se contrata personal a honorarios? Porque me ahorro el 20 por ciento de las cotizaciones y porque, de los 1.500 u 800 trabajadores, no van a demandar todos.

Estas son estadísticas mías hechas en mi oficina, porque trabajo con hartos números. No puedo hablar de todo; pero según mis estadísticas, solo entre el 20 y el 30 por ciento de la gente despedida demanda; no demandan más personas. Claramente, sale más barato contratar fuera de norma y hacerse cargo de los juicios de los demandantes, porque, insisto, es un ahorro del 20 por ciento.

¿Cuál es la principal consecuencia? No es la corporación, sino el fisco. Ahora las demandas se han interpuesto contra la corporación. Pero, ¿dónde puede cobrar el trabajador si la corporación va a desaparecer? Es evidente que las demandas serán por subcontratación contra el fisco.



Siguiendo con este tipo de decisiones, ¿por qué contrataron trabajadores a honorarios, cuando es evidente que tenían horarios, jefes e instrucciones? En ese caso, hay que hacerles un contrato de trabajo.

En cuanto a la causa segura -y esto apareció en el reportaje de Mega-, es importante que se sepa que se notificó la demanda y que no se contestó dentro de plazo. El abogado que no contestó fue despedido por la corporación; desconozco el motivo, pero salió después de que no se contestó la demanda. Lo más grave fue que después -esto lo supe de manera externa, no estoy dentro de la corporación- se contrató a un estudio jurídico externo. El estudio interpuso recursos, pero estos se rechazaron por forma. Ese abogado salió, contrataron a otro personal interno a la corporación, porque los conocemos, y ahora todos sus abogados aparecen en todas las demandas que estamos interponiendo. Al día de hoy, tengo 40 demandas, y son pocas, porque estamos hablando entre 800 y 1.500 demandas. Los trabajadores tienen, por lo menos, sesenta días para demandar. El problema se viene en unos meses más.

¿Y qué pasó? No se contestó la demanda dentro del plazo. Se trató de anular, porque dicen que no vi la notificación, pero le dijeron que no, porque interpusieron mal los recursos. Lo más grave de todo es que cuando la ley Bustos seguía corriendo, se intentó llegar a acuerdo con nosotros, pero nos dijeron que la cuenta iba a llegar a tanto. Frente a eso, le dije que sabía que iba a llegar a 15 millones -estábamos pidiendo el total-, pero se nos dijo que podían llegar a



acuerdo bajo los 10 millones de pesos. ¿Por qué? Como esto también corresponde al funcionamiento interno de la corporación -no tengo nada que ver con eso-, ellos tenían facultades sin autorización de una comisión que revisara cómo se gastaban los fondos. Si ellos decían que llegaban sobre 10 millones de pesos, tenían que exponer eso ante un consejo. Entonces, ¿qué me ofrecían? Que llegara a acuerdo de menos de 10 millones de pesos. Es evidente que si mi cliente ganó y se les venció el plazo para contestar, obvio que no va a llegar acuerdo y llegará hasta el final. ¿Qué hicieron ellos? Dejaron pasar el tiempo hasta que llegamos con las cobranzas, pagaron las cotizaciones, perdieron el juicio y se detuvo en 15 millones de pesos y fracción, y por eso se pagó esa cantidad.

¿Cuál es el tema? En mi opinión, están muy mal contratados, porque hay que aplicar el sentido común. Con mi experiencia de 15 años en el tema, si voy a tratar a un personal como trabajador porque tiene horario, jefe y recibe instrucciones, hay que hacerle el contrato de trabajo y pagarle sus cotizaciones. Eso es lo que procede, porque, además, me viene a la cabeza el dicho que todos conocemos en cuanto a que el Estado es el peor empleador que conocemos. Miren las cosas que pasan en este caso. ¿Por qué tengo que emitir una boleta de honorarios a fin de mes, si tengo horario, recibo instrucciones y tengo un jefe? O sea, es increíble.

Concluyendo esta idea de que me contrataron a honorarios, tengo esta masa de potenciales demandas que ni siquiera han empezado. Si ustedes dicen que hoy empiezan a cerrar, pero no



sé cuándo empiezan los despidos masivos, recién ahí tengo que esperar sesenta días para ver si van a demandar por los despidos injustificados; incluso, puedo esperar hasta 6 meses, si van a demandar solo por la ley Bustos, más cotizaciones.

Entonces, esto está recién empezando. El problema no lo tiene la corporación, sino el fisco. Ese es el gran problema. De más está decir cómo han tramitado las causas; o sea, que se pase un plazo y después no interpongan un recurso de manera correcta. Ellos tenían que reponer respecto de una resolución y apelaron a un tecnicismo. El tema es el abc del derecho laboral, pero no lo hicieron.

¿Qué está pasando? ¿Quién representa los intereses de la corporación? Eso es lo que puedo decir respecto de las causas en las que tengo participación. No puedo opinar respecto de causas que no patrocino, pero les puedo decir con toda seguridad que todas son iguales. Todos tienen horarios, todos tienen jefes y todos tienen instrucciones. Lo único que debe hacer el trabajador a honorarios es asegurarse de llevar a sus testigos en el juicio y tener copias de sus respaldos de correos electrónicos y en *WhatsApp*. De hecho, tenían hasta libros de asistencia, pero son trabajadores a honorarios. Pero, ¿ustedes saben qué pasó después de los juicios? Cuando cambia la última administración -discúlpeme si me equivoco en los nombres, pero quien representa al señor Mayne-Nicholls no sé qué cargo tiene-, y él llega, justo coincide con que comenzaron a contratar bajo el Código del Trabajo. ¿Saben lo qué pasó? Justo fue la causa segura, porque cuando eso



ocurrió se empezaron a escriturar los contratos de trabajo. ¿Saben lo que están haciendo? Ya tengo ese tipo de cliente. No les hicieron contrato indefinido. Entonces, ¿quién está tomando las decisiones? Les hicieron contratos a plazo fijo. Si yo quiero despedir a un trabajador, no le puedo hacer contrato a plazo fijo. Por eso me extraña lo que hoy me dice, porque tengo a varios trabajadores con contrato de trabajo hasta el 31 de diciembre. Si yo lo contrato en septiembre y quiero que se vaya en octubre, si me demandan, lo harán por todos los sueldos hasta diciembre. De manera que lo que había que hacer era contratarlos con carácter indefinido. ¿Por qué? Porque solo le pago el mes de aviso o le doy ese mes, pero igualmente lo debe trabajar. Si no viene a trabajar, no se lo pago. ¿Por qué contrataron a plazo fijo?

Entonces, primero, se equivocan rotundamente al contratar a honorarios, porque es el abc del derecho laboral; o sea, una persona que decidió esto es porque no quiere pagar el 20 por ciento de las cotizaciones -es una apreciación personal, no estoy imputando a nadie- y dijo que con eso se ahorró un costo o no se asesoró correctamente. Después, cuando le lleguen los juicios, pensará que hará con esta ola de demandas que se le vienen encima.

Tengo la experiencia comprobada, pues soy a honorario. Yo fui el que obtuvo la primera sentencia a favor con mi socio Giorgio Marino. Vengo haciendo esto desde hace ocho años; he llevado 8.000 causas. Si se sabe que vienen estas demandas y se va a contratar con contrato de trabajo, ¿por qué no se hizo de manera indefinida? ¿Por qué se hace a plazo fijo, si



queda ahogado hasta la fecha que se establece? Esas son cosas inexplicables.

Esas son las experiencias que tenemos y que les puedo comentar respecto al área judicial.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Para formular preguntas, tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA** (vía telemática).- Señora Presidenta, primero que todo agradezco la exposición del señor Pedro Peña, por cuanto, desde mi perspectiva, demuestra una de las cosas en las que deberemos profundizar en esta comisión especial investigadora. No me quedan dudas de la intervención que él hizo, porque fue muy consistente y entregó toda la información que nos va a servir para hacer las preguntas correspondientes.

Sin embargo, me queda la duda o la sensación de si debiésemos citar nuevamente al director de la Corporación Santiago 2023 -no sé si está pensado citarlo más adelante- para hablar específicamente sobre este tema, porque la sensación que me queda es que hubo una decisión, no sé si de él, o de su antecesor o no sé de quienes, para vulnerar sistemáticamente ese derecho de los trabajadores. Quienes hemos trabajado en el mundo privado -yo soy abogado- sabemos que de repente uno se puede equivocar en contratar por honorarios a un trabajador o a una persona que, en realidad, correspondía hacerle un contrato de trabajo. Más aún, creo que eso puede ocurrir en uno o dos casos, pero no puede pasar con la totalidad de las situaciones. Eso significa que hay una decisión estratégicamente tomada para hacer pasar por



contrato a honorarios a personas que tenían relación de subordinación y dependencia.

Entonces, necesitamos que el señor Mayne-Nicholls pueda venir a explicar y a entregar información respecto de los libros de registros de asistencia, de horarios de entrada y salida. Desde ya, los que alguna vez hemos litigado -y también lo podrá corroborar el señor Peña- sabemos que esa es una tremenda prueba en cualquier tribunal. O sea, si a usted lo obligan a llegar e irse a una hora, es muy difícil demostrar que usted no tenía una relación de subordinación y dependencia. También, creo que debemos tener acceso a esos contratos a honorarios, para ver cuáles eran los elementos que los componían, sobre todo para conocer cuáles eran las funciones que pedían a esas personas.

En materia deportiva -y esta es una cuestión que hemos discutido bastante en la Comisión de Deportes-, suele ocurrir que a todos quienes de una u otra manera participan, sea como deportista, como técnico o como funcionario, por lo general, se les pasan a llevar sus derechos. Lamentablemente, esa es la regla general.

Por eso, si de algo puede servir esta comisión, de una vez por todas debemos poner punto final a una práctica que también realiza una corporación, que, como explica el abogado, es de derecho privado, pero con recursos públicos, con funcionarios públicos involucrados, con decisiones públicas involucradas y, finalmente, con la responsabilidad pública subsidiaria cuando no se pueda cobrar a una



corporación porque ya no existe o no tiene una cuenta corriente.

Considero que esta materia debiese ser abordada en una sesión completa, para que la Corporación Santiago 2023 nos pudiera entregar varias respuestas.

Gracias, Presidenta.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- De hecho, el señor Mayne-Nicholls está dentro de la lista de invitados, así que esperamos tenerlo presente durante todo el proceso de esta comisión especial investigadora.

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señora Presidenta, saludo a todos los presentes y a quienes están conectados vía telemática.

Creo que un dato importante es saber qué fecha de inicio tienen mayoritariamente estos contratos, porque quienes tomaron la decisión deben hacerse cargo de este tipo de contrato. Si bien nosotros, como comisión especial investigadora, tenemos que ver cuál fue la intencionalidad, debemos escuchar a todas las partes, un tema muy relevante es saber desde cuándo estaban trabajando. ¿Por qué hablo de intencionalidad? Porque si tienen un libro de asistencia, no creo que quisieran vulnerar los derechos de los trabajadores. Además, porque se les pagaba su sueldo, porque se les pagaba como correspondía y porque contaban con libro de asistencia.

Entonces, desde mi punto de vista, es muy diferente cuando hay empleadores abusivos que tratan de vulnerar los derechos de los trabajadores, que hay muchos en Chile. La Corte



Suprema, especialmente en el sector público, ya ha tenido un cambio de visión respecto de los contratos con boleta de honorarios y prestación de servicios que dependen de un cargo jerárquico, para que sean motivo de un contrato un poco más estable, como el que se hace a través del Código del Trabajo.

Por eso, quería hacer esa apreciación y esa pregunta al abogado.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Andrés Giordano.

El señor **GIORDANO**.- Señora Presidenta, a uno le gustaría decir que estas cosas sorprenden, pero la verdad es que a estas alturas eso no ocurre. Es algo que nos ha tocado ver permanentemente.

Como integrante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, puedo señalar que una situación fundamental tiene que ver, precisamente, con cómo los empleadores generan mecanismos que eluden responsabilidades laborales, como el caso de no escriturar un contrato de trabajo. Esta es una mala práctica que también se extiende también al Estado.

Personalmente, me tocó ver esta misma situación en una comisión especial investigadora de la Empresa Nacional del Petróleo y también en el área de la salud, donde existe una gran cantidad de trabajadores a honorarios, aunque sabemos que también tienen subordinación y dependencia. De hecho, es increíble la cantidad de trabajadoras y trabajadores organizados en el Estado que se encuentran contratados a honorarios. Eso revela que existe una mala *praxis* muy normalizada que es realizada permanentemente por distintas



personas en distintos servicios y casos. Es una práctica que uno podría asumir que es para eludir pagos previsionales o abaratar costos, una situación muy grave, o en otros casos para hacer más expeditas las contrataciones. En cualquier caso, eso genera vulneración laboral.

Entonces, reitero, es una situación que no sorprende, porque es muy extendida. Sin embargo, los fallos de la Corte Suprema son categóricos, hay una puerta abierta que incluso forzó un pronunciamiento en su momento de la Contraloría en este sentido y que hoy tiene situaciones que complican al fisco, precisamente, porque esta práctica se ha perpetuado por muchas décadas.

Lo que señala el abogado es muy importante. Hay una situación en particular, porque existe una corporación de derecho privado que tiene otras características fundamentales.

Quiero preguntar al señor Peña si tiene datos respecto de la existencia de contrataciones en el período en que se generan estos contratos a honorarios. Porque usted señaló que cuando asumió el directorio hubo un cambio de política y se procedió a realizar los contratos directamente conforme al Código del Trabajo. Sin embargo, me queda la duda de si inicialmente hubo alguna distinción entre los trabajadores a honorarios, si algunos cargos específicos tenían contrato de trabajo o si, efectivamente, toda la corporación, o su gran mayoría, funcionaba con contratos a honorarios. Quisiera saber si han hecho el mapeo de la estructura funcional de las relaciones laborales al interior de la corporación.



Entendiendo que representa solo algunos de los casos y que eso posiblemente no se ha visto, pero entiendo, además, que pudo acceder a planillas de remuneraciones y a otros datos por el tipo de cargos que desempeñan algunas de las personas que representa.

Saber si eso lo ha podido mapear, si existe alguna *praxis*, ciertos tipos de cargos que fueron contratados a honorarios y otros que no, o si eventualmente esto es una cuestión totalmente extendida a lo largo de la corporación.

Gracias, señora Presidenta.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Marcela Riquelme.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (vía telemática).- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero hacer algunos alcances al señor Pedro Peña.

También soy abogada laboralista. Antes de meterme en este lío, dediqué 23 años de mi vida al derecho laboral. Me tocaron las primeras sentencias de tutela contra el Ejército y la Policía de Investigaciones, por vulneración a los derechos fundamentales, de manera que también conozco de sus demandas.

Colega, tengo un comentario y una duda.

Primera pregunta. Usted dijo que ha tenido más de 8.000 causas por el tema de trabajadores contratados a honorarios. Obviamente, eso tiene una data antigua. ¿Esto permite concluir que la conducta de la corporación es la misma que han tenido el fisco o el Estado a lo largo de los años para la contratación de funcionarios?



Segunda pregunta. ¿Se demandó subsidiaria o solidariamente al fisco en estas causas que usted tiene? ¿O tal vez pretende hacerlo como subterfugio? Pero si se demandó completamente al fisco, ¿qué dijeron los tribunales respecto de esa demanda subsidiaria o solidaria?

Agradezco su exposición y lo felicito por su trabajo.

Gracias.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Tenía un listado preguntas, pero durante la presentación varias fueron respondidas.

Por lo tanto, si entendí, hasta el día de hoy lleva 40 demandas respecto de los trabajadores de esta corporación. ¿Son 40 demandas o más las que lleva usted?

Si pudiese, me gustaría que nos comentara qué establece la denominada ley Bustos, porque no todos la entendemos. No soy abogada y me gustaría entender un poco más a qué se refiere cuando habla de aquello.

Por otro lado, la Dirección del Trabajo, a través de un informe, multó a la Corporación Santiago 2023 por no exhibir los contratos. Fue una multa de aproximadamente 70 UTM, del 23 de octubre de este año. O sea, fue hace unas pocas semanas. Lo señalo porque se trata un dato que quiero dejar establecido en la comisión.

Tiene la palabra el señor Pedro Peña, para que pueda responder las inquietudes de los parlamentarios y parlamentarias.

El señor **PEÑA** (abogado).- Señora Presidenta, disculpe, ¿dijo que la multa fue de 70 UTM? Son alrededor de 4.900.000



pesos. Voy a partir por responder sus preguntas, porque están más frescas y las tengo anotadas.

Si es que los pilló una fiscalización aleatoria, ¿sabe por qué los multaron con 70 UTM por no exhibir documentos? Actualmente, la Dirección del Trabajo, a propósito de la modernización del sistema de fiscalización, exige subir los contratos a la página y seguir una serie de conductas. No obstante, esa es una multa bajísima. Con los datos que tengo, no puedo aseverar, pero, desde de mi experiencia, puedo decir lo siguiente.

Por ejemplo, la otra vez vi que una empresa fue multada en 8 millones de pesos, por no exhibir documentos de sus 200 trabajadores. ¿Sabe por qué? Porque sobre esa cantidad de trabajadores es gran empresa. Si no exhibo los documentos de los trabajadores contratados, los contratos de trabajo, y recibo una multa de 4.900.000 pesos es porque gran parte de los trabajadores sigue estando a honorarios, porque no voy a exhibir un contrato de trabajo de un empleado a honorarios.

Entonces, ¿qué hizo esa empresa? Solo debió haber presentado los contratos de los empleados que tienen inscritos en el sistema Previred, porque son muy poquitos trabajadores. O sea, una multa de ese monto está casi en el rango de una microempresa. Eso indica que todavía todos sus empleados o su gran mayoría están a honorarios o, como indiqué, sin contrato de trabajo.

¿Por qué no exhibieron los documentos? Tengo la respuesta, porque tengo dos clientes con contrato de trabajo. De hecho, dos clientes están demandando por lucro cesante, porque



fueron contratados. Este es un gran error, porque es el abc del derecho laboral. ¿Por qué? Porque a ellos los contrataron a plazo fijo, estoy alegando por qué no lo hicieron indefinido y ahora estoy demandando. ¿Y sabe lo que me dijeron mis clientes? Que nunca firmaron el contrato. Nunca llegaron a firmar un contrato.

Entiendo el increíble trabajo que hicieron en los Juegos Panamericanos, pero, administrativamente, por dentro, era un despelote. O sea, esta persona tuvo dos meses para firmar su contrato, pero no lo hizo. El contrato de trabajo indefinido se debe escriturar en un plazo de quince días. El contrato de trabajo a plazo fijo dentro de los primeros cinco días. Ella llevaba dos meses y no firmó su contrato, ese es el motivo de la multa con un monto tan bajo.

¿Qué establece la denominada ley Bustos? Se denomina ley Bustos-Seguel por los diputados que la promovieron en su tiempo, hace mucho tiempo; de hecho, en esa época yo aún no era abogado. Originalmente, dicha ley establecía que si el empleador hacía un contrato de trabajo, declaraba y no pagaba las cotizaciones, había una sanción. Antiguamente, el despido era nulo. Ahora no se trata de que este se entienda nulo y el trabajador sea reincorporado, porque el sueldo sigue corriendo.

Por ejemplo, si a la fecha de hoy, 8 de noviembre, se despide a alguien que tenía solo un mes trabajando, hago que el juicio dure 12 meses y gano apelando a la ley Bustos, voy a demandar el mes de aviso y 12 meses de sueldo. En realidad, no lo demando, sino que simplemente pido que se aplique la



sanción de la nulidad del despido, y eso es un tema. Esta causa de 15 millones de pesos fue un procedimiento monitorio, porque era una causa pequeña.

Si uno se pone creativo -se los cuento, porque son técnicas de litigio-, el procedimiento salía "M". La "M" significa que es una audiencia mucho más corta y por eso tengo que ir a la Inspección del Trabajo. ¿Qué puedo hacer? ¿Poner el reclamo en la Inspección? No, voy a la Inspección y demando un procedimiento ordinario, y hago que el juicio, a propósito, hasta llegar a la Corte Suprema, dure 36 meses. Porque según los números, si yo peleo una causa hasta el final, yo me estoy demorando alrededor de tres años en tener una causa; y habría que multiplicar 12 por 3 y con eso tengo la ley Bustos.

La ley Bustos partió originalmente para el que tenía contrato de trabajo: te declaro, te sacó la plata, pero no te la entero en tus fondos. Por eso uno también se puede querellar, cuando yo me apropio de tus fondos. Pero, después la Corte Suprema dijo que lo iba a extender a todos y en palabras simples: si te despidieron -y aquí se va a declarar una relación laboral con carácter declarativo, o sea, efecto retroactivo-, entonces chao. Si eres trabajador, aplico efecto retroactivo y se te deben las cotizaciones, y luego se aplica la ley Bustos. Así que tu sueldo sigue corriendo. Si gano, no es que haya terminado el juicio, me tienes que pagar las cotizaciones. ¿Y quién las va a pagar si la corporación no está? ¿Cómo lo va a hacer técnicamente el Consejo de Defensa del Estado? Incluso, el Consejo tiene un problema



tremendo, porque va a decir que esta primera vez hemos demandado solo a la corporación, porque dijimos que había que hacerlo rápido, porque sé que la corporación se va a acabar. Después me hago cargo y demando por subcontratación al Estado, porque cuando entra el Estado, con la experiencia de 8.000 causas que tenemos en el Consejo de Defensa del Estado, este hace bien su trabajo, defiende el patrimonio del fisco y va a llegar hasta el final. Por eso decidimos demandar directo a la corporación y porque me aplica directamente a la nulidad del despido. Hay ciertos matices cuando uno demanda directo al fisco.

Respecto de cuántas demandas tenemos, hasta hoy mi oficina tiene presentadas 10 y 30 en curso. Pero esto ni siquiera ha empezado. Básicamente, vamos a replicar lo mismo que el Estado hace con las municipalidades. Ahora está empezando la campaña para salir a avisarle a todos y decirles: "mira los derechos que tienen.". Entonces, ni siquiera han empezado a transcurrir los 60 días, y tenemos hasta seis meses si solo quiero demandar por ley Bustos.

En mi experiencia, creo que esto es bajo, porque en Chile no hay una cultura de exigir derechos, lo que es muy lamentable. En Chile extienden el finiquito y al trabajador hay que explicarle que tiene la posibilidad de hacer reserva de derechos. Porque ¿qué hace el trabajador? Firma el finiquito y pide su plata altiro. Y eso no es así.

Entonces, no demanda más del 20 o 30 por ciento, pero sáquenle el 30 por ciento a 1.500 personas. Son demandas estratosféricas. Si no controlamos la ley Bustos, el



perjuicio al patrimonio del fisco es una responsabilidad tremenda de quien tomó la decisión de contratar a honorarios, siempre y cuando se ganen los juicios. Pido disculpas por ser tan reiterativo, pero mi oficina gana el 90 por ciento de los juicios. Los juicios son complejos, pero tienen una manera de armarse fácil. Si logro llevar a los testigos y los documentos, wasap y correos electrónicos es fácil. ¿Y sabe por qué es tan fácil tener testigos? Porque los van a despedir a todos.

¿Qué trabajador despedido no va a querer tener su indemnización? Por tanto, no hay que hacer lo que realizan los abogados que dicen que es por ahorrarse pega, y por eso tenemos una oficina de 30 abogados. No hay que ahorrarse la pega e incluir en una sola demanda a los 1.500, porque no puede haber testigos cruzados.

¿Y qué le va a generar eso al fisco? Se deberá hacer cargo de 1.500 demandas; no va a ser una sola audiencia, sino al menos tres. O sea, ¿habrá que hacerse cargo de 4.500 causas? Es brutal, y eso le pasa al Consejo de Defensa del Estado.

Si no me equivoco, tendremos elecciones municipales el próximo año. ¿Qué cree que pasará en las municipales? ¿Por qué hay tanta gente a honorarios? Porque todos los honorarios son despedidos.

Entonces, ellos ya tienen esa experiencia y creo que tienen clarísimo el problema que se les viene, que es muy grave.

Respecto de la consulta de la diputada Marcela Riquelme, cuando se dice si es la misma conducta respecto de los casos de "Soy Honorario", que demanda a municipalidades, al fisco y



a la corporación de derecho privado, si bien en el fondo es lo mismo, el Estado tenía una justificación que ha ido cambiando en el transcurso de los años.

El Estatuto Administrativo y el Estatuto de Funcionarios Municipales, en sus artículos 4 y 11, respectivamente, autorizan a contratar funcionarios a honorarios bajo condiciones específicas, que ahora con la Ley de Presupuestos está limitada a este año, pero el efecto es el mismo, ya que los radica en cometidos específicos. Antiguamente decía que tienen que ser funciones accidentales, no habituales o cometidos específicos, pero la Ley de Presupuestos este año dice que todos son cometidos específicos. Sin embargo, si yo tengo horario, jefe y permanencia, ya no es cometido específico, e igual las demandas se ganan. ¿Por qué no es lo mismo? Porque el Estado y las municipalidades decían que tienen un estatuto que les permite contratar así. La corporación es un sujeto de derecho privado. Entonces, todo el mundo sabe que si yo tengo un trabajador, lo debo contratar como tal. Ni siquiera hay un argumento en que pueda decir, por ejemplo, el municipio se excusa en el Estatuto Administrativo para decir que por eso contrató a honorarios. No entiendo el motivo de haber contratado a honorarios, estando sujeto al derecho privado.

Quiero retomar una idea anterior respecto del gran problema que tiene el Consejo de Defensa del Estado: la subcontratación.

Y aquí respondo otra pregunta: ¿He demandado el fisco? Todavía no hemos demandado el fisco, porque hay que actuar



rápido. Si me meto al Consejo de Defensa del Estado, encuentro que no tiene mucho que hacer, pero hace bien la pega que realiza. Es decir, representa bien los intereses del fisco y litiga los juicios con lo que tiene que hacer, pero los juicios los pierde igual, aun cuando representa correctamente. No ocurre como en los errores que hemos visto en estas causas. Esto también pasa en municipalidades muy precarizadas, donde no tienen la asistencia jurídica debida en sus departamentos jurídicos.

Cuando el fisco es demandado por subcontratación -y es lo que vamos a hacer ahora-, no puede discutir sobre el fondo. Por ejemplo, imagínense que la corporación dice que llega hasta hoy día. La corporación se acabó. Yo voy a demandar como demandado principal a la corporación y voy a demandar por subcontratación al fisco. Lo único que debe discutir el fisco es si están los presupuestos del artículo 183, que indica si hay o no hay subcontratación, pero no puede discutir sobre el fondo, o sea, si era honorario o contrato de trabajo. ¿Y qué va a pasar? La corporación no va a estar.

Si yo lo hago a propósito y demando en seis meses más, cuando ya sé que no va a estar el departamento jurídico -yo tenía entendido que tenía que estar un año más, pero ustedes tienen mejor información que yo-, y en ese lapso la corporación no está, notifico a la corporación por aviso y subsidiariamente también al fisco. El fisco va a decir que el demandado principal no contestó los hechos.

Al respecto, hay una norma en el Código del Trabajo, que dice que, a diferencia en materias civiles, si no se contesta



se tiene por rechazado y en rebeldía, y la causa sigue. En materia laboral, si no se contesta la demanda, el juez puede tener por aceptados los hechos, y el fisco ni siquiera va a poder litigar. Entonces, mejor paga y para la ley Bustos. Esa es una consecuencia gravísima, si los abogados logran introducir la discusión de la subcontratación. Estos son supuestos, pero yo creo que nos va a ir bien, porque tenemos harta experiencia en esto. Por tanto, si logro meter esa discusión en tribunales y se acogen estas demandas por subcontratación, el efecto de esto será elaborar planes -me refiero a qué cosas pueden pasar- y lo único que podrá hacer el Estado, como no podrá litigar, será pagar las cotizaciones y parar esto altiro. La causa que expuse, "Segura con Corporación", nunca la entendimos.

Si yo represento a una empresa, pero se me pasa un plazo para contestar la demanda y sé que no tengo ni una posibilidad, yo no peleo la causa. Por el contrario, voy y pago las cotizaciones de seis meses de un trabajador. O sea, las cotizaciones de un trabajador de seis meses no cuestan nada, nada. El tipo trabajó seis meses y ganaba un millón y fracción de pesos. Entonces, pago el 20 por ciento y detengo que siga el sueldo de la ley Bustos mes a mes. No haber tomado esa decisión por no haberse asesorado, que ya es un tema de la estructura, lleva a preguntarse cómo la persona que toma decisiones -que no tiene por qué saber estas cosas-, le pregunta a alguien por el problema y qué hacer. Por no haber tomado esa decisión, le costó la diferencia de 12 o 13 millones de pesos, que era la ley Bustos, sumado el mes de



aviso y los feriados de un trabajador. Pero, podemos tener un problema con 1.500 trabajadores. De manera que eso es grave.

En cuanto a la pregunta del diputado Andrés Giordano sobre si en un comienzo existían contratos de trabajo, la verdad es que no lo sé. Lo que sí puedo decir -y eso está en la exposición- es que la persona que ganó esa demanda era la reclutadora. O sea, una persona que trabajaba a honorarios era la que tenía que reclutar personal de planta de manera permanente.

En los contratos de trabajo de los que estaban hablando ustedes pueden poner el RUT de la corporación y van a poder ver las demandas. También hay otros abogados que tienen otras causas. Sé que tenemos hartas, pero está lleno de abogados, así que pueden saber que va a haber otras demandas. Es cosa de meterse en las causas, ver las audiencias preparatorias y de juicios, y van a encontrar los contratos, que, al principio, tenían todo. Solo había que cambiarles el título.

Después, tengo entendido que sacaron el libro. Ya no hay libro de asistencia. Pero, ¿cómo el juez dice que hay asistencia? Porque van dos testigos y le preguntan si conoce al demandante. Responde que sí. Y, agrega: ¿cómo lo conoce?, ante lo cual responde: Lo veía todos los días de 9:00 a 18:30 horas. ¡Listo!, y con eso el juez dice que hay asistencia. Entonces, me pueden hacer desaparecer el libro de asistencia, me pueden borrar el correo institucional y me pueden bloquear todo lo que me vincule con la corporación, porque así lo hacen ahora. Estamos a 8 de noviembre. El 31 de noviembre vienen todas las notificaciones de los despidos en el fisco y



municipios, donde les van a decir "ustedes trabajan hasta el 31 de diciembre", lo cual debe ser avisado el 30 o 31 de noviembre. Así trabaja la administración pública.

Pero, ¿qué ha hecho con todos estos juicios durante ese mes? La *expertise* que ha agarrado el fisco es que ha empezado a hacer hartos cambios. Está lleno de servicios que antes tenían libro de asistencia, pero ya no lo tienen por estos juicios. Eso da lo mismo porque, como no despiden a uno, sino a varios, los llevan a juicio y todos declaran que tenían horario, si esta es una institución. ¿Sabe lo que es un honorario? Yo soy un real prestador de servicio a honorarios; yo decido cuándo te atiendo, cuánto te cobro, qué servicio te presto. ¿Creen que un trabajador de la Corporación Santiago 2023 podría haber dicho algo como: Oye, Pedro, quiero que me pagues tanto; este va a ser el horario, si voy, porque no tengo horario, y yo veo si te respondo o no. Ese es un prestador de servicios a honorarios. Entonces, pretender haber contratado personal bajo esa figura es inexplicable.

También me preguntaron sobre cargos específicos. Desconozco si había cargos específicos con contrato de trabajo. Sé que el reclutador -y también fue objeto del juicio- hablaba de que toda esta masa de trabajadores tenía boletas a honorarios, pero en cuanto a cargos directivos..

Por ejemplo, Gianna Cunazza salió justo después de este juicio, pero por otros temas, porque estaba con problemas por todas partes. No sé si directivos de ese tipo tenían contrato de trabajo. No sé si está bien decir cargos de confianza, pero ellos no van a demandar. Aquí estamos hablando de la



masa de trabajadores que no tiene ni una posibilidad de negociar su sueldo, o sea, "te pago esto; si no te gusta, chao. Tengo una lista de tres mil que quieren trabajar". Eso es lo que pasa. No tengo ese antecedente.

No sé si se le puede pedir al diputado Tapia que me repita su pregunta, porque no la entendí.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Diputado, por favor, ¿puede repetir su pregunta?

El señor **TAPIA** (vía telemática).- La pregunta es qué fecha tienen esos contratos a honorarios y si los fueron renovando. De los casos que tiene usted, ¿desde cuándo parten esos contratos?

El señor **PEÑA** (abogado).- Como dije, como el próximo año tendremos elecciones municipales, en la Corporación pasó algo similar, porque hubo un cambio de administración de gobierno. El 31 de diciembre de 2022 hubo hartos despidos y varios cambios de directiva, lo cual también influyó en el cambio de ministros. Primero hubo una ministra, después llegó el ministro Pizarro; después la persona de la que hablé antes; posteriormente, el señor Mayne-Nicholls; directores y ministros. Siempre hay despidos con las entradas y salidas.

Entonces, tengo la certeza de que, desde el juicio de Segura, durante este año la última administración empezó a contratar bajo el Código del Trabajo, porque se dio cuenta del grave problema que tenía, y empezaron a escriturar los contratos de trabajo.

Pero, ahí también hay un tema, no entiendo el motivo de esto. Con los nuevos no hay ningún problema, salvo un error



en cuanto a por qué les están haciendo contratos a plazo fijo, si deben ser indefinidos, y se les da el mes de aviso, porque me obligan a pagar el lucro cesante. Es inentendible.

Otro tema que olvidaba señalar es que hay gente -también tenemos este tipo de clientes en estas cuarenta demandas, porque les dije que hay diez interpuestas y treinta vienen en camino, los cuales llaman todos los días- que estuvo a honorarios y la pasaron a contrato fijo. ¿Adivinen qué hicieron? Si las contrato el 1 de junio, aunque, por ejemplo, hubiesen entrado el 1 de enero de 2023, no les reconocieron el tiempo hacia atrás. En ese caso, había que hacer un contrato de trabajo, en el cual, para efectos indemnizatorios, se incluyera una cláusula retroactiva. Es decir, si entraste el 1 de junio, pero, para efectos indemnizatorios, te voy a pagar las cotizaciones hacia atrás y, desde que comenzaste como honorario, te voy a considerar la antigüedad para la indemnización; pero no lo hicieron.

Entonces, se contrató ahora con contrato de trabajo -hay varios de estos-, pero igualmente está mal contratado, porque cuando lo despidan el abogado va a decir "Está bien; estaba todo en regla, las cotizaciones, estos 6 meses, plazo fijo.". Pero, ¿qué pasó el primer semestre? Aplica ley Bustos, el recargo legal y todo igual. Entonces, no se entienden esas decisiones. Yo lo veo desde el otro lado. Cuando me llegan casos, los debo enfrentar, y uno siempre tiene una crítica desde el otro lado. Yo no sé la interna ni el motivo de dichas decisiones. Son los antecedentes que tengo.



La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Muchas gracias, señor Peña.

¿Algún diputado tiene más preguntas?

Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (vía telemática).- Señora Presidenta, ¿se pueden enviar las preguntas para que sean contestadas por oficio? Porque cuando se habla sobre supuestos, tengo un pequeño problema, porque hay muchos.

Tengo las preguntas para enviarlas.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Hágalas llegar a la Secretaría.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (vía telemática).- Sí, señora Presidenta.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Solicito oficiar al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional de Deportes, a fin de que remitan a esta comisión todos los antecedentes referentes al conflicto de interés que tendría la señora Paola Olivier Osorno, gerente de Contraloría Interna y Fiscalización de la Corporación Santiago 2023, en relación con la contratación por parte de la Corporación de la consultora o empresa auditora PwC, de la cual sería socio el señor Cristián Sotelo Varela. En particular, quiero que se informe sobre el contrato de trabajo de la señora Paola Olivier; que entregue una bitácora con cada una de las actividades que desarrolló mientras estuvo en su cargo, desde su contratación en 2019, indicando cada una de las interacciones o gestiones que ella ha tenido con la empresa auditora PwC, y, en particular, que indique si el señor



Cristián Sotelo asesoró a la Corporación dentro de los servicios que PwC ha prestado y en qué materias ha asesorado o auditado.

Asimismo, que se nos remita una nómina de los trabajadores o extrabajadores de la Corporación Santiago 2023 que habrían trabajado, previamente, en la empresa auditora PwC mencionada, puesto que tenemos conocimiento de que, a lo menos dos personas -la señora Paola Olivier y una persona que trabajó en finanzas-, fueron trabajadores de esa empresa. Esto es a propósito de lo que nos dijo un expositor en una sesión anterior, ya que en esa oportunidad no solicité enviar los oficios.

Le quiero preguntar a nuestro invitado lo siguiente. Entiendo que usted lleva causas de 2022 y 2023. ¿Tiene conocimiento de lo que ha sucedido en años anteriores? Porque, por ejemplo, la Corporación fue presentada en 2018, pero en ese entonces había otra administración y otras ministras.

Por cierto, también vamos a invitar a las exministras -y esperamos que vengan a la comisión- para que puedan aclarar las dudas, porque usted ha señalado algo superimportante, ya que, desde que ingresa el señor Mayne-Nicholls, se nota un cambio. Hay una duda del porqué se realizan contratos a plazo fijo y no indefinido. Antes de la llegada del señor Mayne-Nicholls, imagino que hubo casos de trabajadores que a lo mejor se encontraban en estas condiciones.



Por eso, le pregunto si usted tiene conocimiento de lo sucedido en esos años o solo de los que presentó en esta comisión.

El señor **PEÑA** (abogado).- No, Presidenta. Todos los casos son de despedidos desde el 31 de diciembre de 2022 hacia adelante.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Muchas gracias, señor Peña.

Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (vía telemática).- Estoy totalmente de acuerdo con invitar a administraciones anteriores, si existe una fecha para eso y si estamos dentro de los plazos. Hablo de invitar a la exministra Cecilia Pérez, siempre y cuando ella tenga la voluntad de venir. Creo fundamental considerar aquello.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Diputada, las exministras Pauline Kantor, Cecilia Pérez y Alexandra Benado están contempladas dentro del listado y esperamos que puedan asistir cuando se les curse la invitación a la comisión.

Solo para aclarar, la próxima semana se llevará a cabo la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos, por lo tanto no habrá citación a esta comisión. Sesionaremos el 22 de noviembre, día en que esperamos contar con la presencia del señor Javier Leturia Infante, presidente del Consejo para la Transparencia, quien fue invitado por el diputado Celis, a fin de que exponga respecto de lo que hemos visto a través de los medios.



Envío un saludo al señor Hugo Castelli, quien está conectado vía telemática. Sea usted muy bienvenido.

Ofrezco la palabra para quien quiera formular alguna otra pregunta.

Ofrezco la palabra.

Finalmente, doy las gracias al señor Pedro Peña por su presencia y por haber entregado antecedentes y datos que resultan ser un aporte para esta comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 09:32 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA**

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.